CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-15665

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 B N° 32 E – 11	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**RUBY ARISTIZABAL DUQUE**
C.C:	1045022943
DIRECCIÓN:	CARRERA 39 # NORTE45 A - ESTE 2
CIUDAD:	El Santuario
TELÉFONO:	3213812510
EMAIL:	duquer535@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **RUBY ARISTIZABAL DUQUE,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de El Santuario, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para el apoyo en actividades de la Dirección respecto a costos por programa, viabilidades financieras y reportes SNIES. Para dar cumplimiento con el CONTRATO 55278-2026 celebrado entre PCJIC y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: Brindar apoyo profesional en las actividades relacionadas con la gestión y análisis de costos por programa académico y servicios institucionales, la validación de información financiera y la elaboración de viabilidades financieras. Asimismo, apoyar la consolidación, análisis y preparación de información para los procesos de autoevaluación, acreditación y planes de mejoramiento institucional, así como el registro, cargue y actualización de reportes en la plataforma SNIES, de acuerdo con los lineamientos institucionales y los requerimientos de la dependencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. El contratista deberá suministrar un correo electrónico personal, el cual será utilizado exclusivamente para atender y gestionar cualquier situación de carácter administrativo relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 03 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

7. El contratista deberá asistir de manera puntual a todas las reuniones, comités, eventos y demás actividades que sean convocadas o requeridas y que se encuentren relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
8. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
9. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
10. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
11. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
12. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
13. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
14. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.
    d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
    g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**
15. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.
16. Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, a menos que requiera el uso de herramientas especializada de la institución podrá acceder a ellas.
17. Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes obligaciones específicas:

"1. Apoyar la validación y expedición de viabilidades correspondientes a costos por programas dentro de los planes de mejoramiento institucionales
2. Apoyar la consolidación de información y generación de informes para acreditación institucional
3. Apoyar la preparación y análisis de información, así como la proyección de informes para autoevaluación de la institución
4. Generar presupuestos por escenarios y modelos de costos por programas y servicios de la Institución en caso de ser requerido
5. Apoyar la validación de información y datos financieros cuando sea requerido para la expedición de viabilidades financieras.
6. Cargar la información financiera en la plataforma HEECA-SNIES períodica y de vigencias pendientes
7. Las demás actividades de apoyo acordes con el objeto del contrato asignadas por el Supervisor, Director Financiero, Vicerrector administrativo o quienes hagan sus veces."

PRODUCTOS O ENTREGABLES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los siguientes productos o entregables y sus respectivas evidencias durante la ejecución del contrato:

Informe mensual con evidencias

El pago de este contrato **CPS-2026-15665** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO 55278-2026 Celebrado entre PCJIC y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 6.306.666,67 (Seis millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $4.300.000 (Cuatro millones trescientos mil pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO 55278-2026 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-15665,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO 55278-2026, suscrito entre PCJIC y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO 55278-2026 (CON-C-658) suscrito entre PCJIC y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-15665,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:
a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 17/11/2026 hasta el 30/12/2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser

entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO 55278-2026 suscrito entre el PCJIC y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-15665,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre PCJIC y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-15665 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.
2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el PCJIC del CONTRATO 55278-2026 (CON-C-658) celebrado entre PCJIC y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de PCJIC y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de PCJIC, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de

EL CONTRATISTA, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la

lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Para constancia y efectos legales, se firma digitalmente a través de la plataforma APOLO el día 17/11/2026.

Medellín, 17/11/2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de seguridad y salud en el trabajo.
   - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Para constancia y efectos legales, se firma digitalmente a través de la plataforma APOLO el día 17/11/2026.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACION GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	**CPS-2026-15665**
NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
NIT	811.003.209-8
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRATISTA	**RUBY ARISTIZABAL DUQUE**
NIT/CEDULA CONTRATISTA	1045022943
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas para el apoyo en actividades de la Dirección respecto a costos por programa, viabilidades financieras y reportes SNIES. Para dar cumplimiento con el CONTRATO 55278-2026 celebrado entre PCJIC y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
VALOR	6.306.666,67 (Seis millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos)
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES	17/11/2026
FECHA FINAL	30/12/2026
ARL	SURA ARL
NIVEL DE RIESGO ARL	Riesgo I - 0.522%

Para constancia y efectos legales, se firma digitalmente a través de la plataforma APOLO el día 17/11/2026.

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asienten.

1. Datos del contratante

Contratante:	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS
NIT:	811.003.209-8
Nombre:	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ GONZALEZ
Docto. de identidad:	42895066
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Dirección:	Carrera 63B No. 32E – 11 Medellín, Colombia
Ciudad:	Medellín
Teléfono:	+57 604 354 71 40
Correo:	cpfernandez@cis.org.co

Autenticidad

CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ GONZALEZ

Autenticado con:

- Teléfono
- Documento de identidad

Hash de firmante:
`a07ec64eeb4988fa...3db4752d6af3`

Rol	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Firmado	17/11/26, 08:27:29 GMT-5

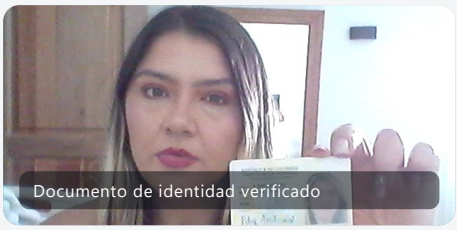
Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asienten.

1. Datos del contratista

Contratista:	RUBY ARISTIZABAL DUQUE
Docto. de identidad:	1045022943
Dirección:	CARRERA 39 # NORTE45 A - ESTE 2
Ciudad:	El Santuario
Celular:	3213812510
Correo:	duquer535@gmail.com

Autenticidad



RUBY ARISTIZABAL DUQUE

Autenticado con:

- Teléfono
- Fotografía
- Documento de identidad

Hash de firmante:
`2ecacf715000c7b8…02fe2a1bcf80`

Rol	Firmante
Firma	
Firmado	13/11/26, 15:03:14 GMT-5